



REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Trujillo, 01 SEP. 2022
TAP Julio Pablo Amador Vences
FEDATARIO
RGR N° 910-2021-GRLL-GGR-GRSS

Resolución Gerencial Regional N° 7371-2022 - GRLL - GGR - GRSS

Trujillo,

01 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente N° RSTE0020220000615, de fecha 27 de julio del 2022, presentado por el Dr. Aníbal Manuel Morillo Arqueros, con el cargo de Director Ejecutivo de la Red de Salud UTES N° 06 TRUJILLO - ESTE, con Razón Social "UTES N06-SERVICIOS PERIFERICOS TRUJILLO" y Nombre Comercial "CLUB DE LEONES", con RUC N° 20396835801, mediante el cual solicita la categorización del Establecimiento de Salud, ubicado en Jr. Independencia N° 839 - 843, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, del departamento y región La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, refiere que el estado garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, correspondiéndole a la vez organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, estando a ello, en su artículo 7° refiere: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.";

Que, la Ley N° 26842 - "Ley General de Salud" establece en su artículo 37° que: "Los establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgo relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", que establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones así como mecanismos de verificación, control y evaluación con ámbito de aplicación en todos los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo públicos y privados, incluyendo a los de ESSALUD, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del mencionado Reglamento, dentro de los treinta (30) días de iniciada sus actividades, el propietario del Establecimiento de Salud y/o Servicio Médico de Apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Gerencia Regional de Salud La Libertad, una comunicación de carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda, asimismo, el artículo 8º del mencionado Reglamento establece que los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, luego de haber presentado la comunicación detallada en el considerando precedente, tendrá un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Gerencia Regional de Salud La Libertad su correspondiente categorización;





Que, en tal sentido, por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la Norma Técnica en Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 5.5. Establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica de Categorización de Establecimientos del Sector Salud", estableciendo que la recategorización debe realizarse obligatoriamente a solicitud de parte cada tres años, o antes en caso varíe la complejidad del establecimiento de salud. La recategorización es un proceso que implica una nueva verificación de todas las UPSS y actividades de atención directa y de soporte que desarrolle el establecimiento de salud. La solicitud de recategorización debe presentarse antes de la pérdida de la vigencia de la categoría asignada en el acto resolutorio respectivo;

Que, La Gerencia Regional de Salud La Libertad, constituye un órgano técnico de línea del Gobierno Regional de La Libertad, cuyo propósito organizacional es contribuir al desarrollo humano con justicia social, teniendo como soporte técnico principal a sus órganos de línea que vincula el quehacer institucional sanitario, a las nuevas funciones y facultades transferidas, en el marco de la descentralización administrativa, y en el ejercicio de rectoría en materia de salud, en el ámbito regional por competencias jurisdiccional y por haber sido reconocida como única autoridad en salud en cada gobierno regional, mediante Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA de fecha 30 de mayo del 2005;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 112-2022-GRLL-GGR-GRSS de fecha 22 de febrero del 2022, se dispone la reconfiguración del Comité Técnico Regional de Evaluación y Categorización de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo del Sector Salud, EsSalud, Fuerzas Armadas, Policiales y Establecimientos de Salud Privados de la jurisdicción de la Gerencia Regional de Salud La Libertad;

Que, el Comité Técnico Regional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo del Sector Público, ESSALUD, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Establecimientos Privados de la jurisdicción de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, con Acta de Reunión Ordinaria 014-2022, de fecha 04 de agosto del 2022, informa que el Establecimiento de Salud con Nombre Comercial "CLUB DE LEONES"; luego de evaluar la existencia de la Unidad Productora de Servicios de Salud: **UPSS Consulta Externa**: (01) Médico Cirujano, (05) Enfermeras, (02) Obstetras, (09) Técnicos en Enfermería, (01) Licenciado en Psicología, (01) Técnico en Farmacia; y con las siguientes **Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte**: atención de urgencia y emergencia, referencias y contrarreferencias, desinfección y esterilización, vigilancia epidemiológica, salud ambiental, salud ocupacional, registro de la atención de salud e información, salud ambiental, atención con medicamentos, salud familiar y comunitaria, atención con medicamentos, atención de parto inminente, nutrición integral, prevención y diagnóstico precoz de cáncer, acciones de salud ambiental en la comunidad, prevención y diagnóstico precoz del cáncer, intervenciones de cirugía de consultorio externo, rehabilitación basada en la comunidad; ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización, se le asigne la categoría al citado Establecimiento de Salud;

De conformidad a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 000009-2021-GR-LL-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La



Trujillo, 01 SEP. 2022

TAP Julio Pablo A. M. Vences
FEDATARIO
RGR N° 910-2021-GRLL-GGR-GRSS

Trujillo, 01 SEP. 2022

TAP Julio Pablo Amador Yujices
FEDATARIO
RGR N° 910-2021-CRLL-GGR-GRSS



Libertad, y estando a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR, la categoría 1-2 al Establecimiento de Salud del Sector Público, con población asignada, con Razón Social "UTES N06-SERVICIOS PERIFERICOS TRUJILLO" y Nombre Comercial "CLUB DE LEONES", con RUC N° 20396835801, ubicado en Jr. Independencia N° 839 - 843, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, del departamento y región La Libertad.

Nombre Comercial	Clasificación (D.S. 013-2006 SA)	Categoría
"CLUB DE LEONES"	ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNAMIENTO: PUESTO DE SALUD	1 - 2

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que el Establecimiento de Salud, señalado en el artículo 1º de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud y actividades de atención directa y de soporte; según la categoría otorgada.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la resolución otorgada, tendrá vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de la emisión de la presente Resolución Gerencial Regional, transcurrido el hecho deberá solicitar un nuevo proceso de categorización del establecimiento de salud.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, que la presente Resolución quedará sin efecto, si se contraviene lo señalado en el artículo precedente, o si se produce cambio de razón social o si se varía la ubicación del establecimiento de salud.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que el presidente del Comité Técnico Regional de Evaluación y Categorización de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo del Sector Salud, ESSALUD, Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales y Establecimientos Privados de la jurisdicción de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, comunique al director médico del establecimiento de salud, sobre el acto resolutivo.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER, que el presidente del Comité Técnico Regional de Evaluación y Categorización de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo del Sector Salud, ESSALUD, Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales y Establecimientos Privados de la jurisdicción de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación la categoría del establecimiento de salud, quien en cinco días hábiles actualizará la información.

ARTICULO 7º.- PRECISAR, que cualquier modificación respecto a la información declarada por el interesado, el cierre temporal, definitivo o su reapertura, deberá ser comunicada dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.

ARTICULO 8º.- NOTIFICAR, que la presente Resolución en modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ejvh/ RABR/NLMB/AFCC/KMGdes



REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
M.C. Kerstyn Morote García de Sánchez
GERENTE REGIONAL





ANEXO N° 01

Establecimiento de Salud, con población asignada, con Razón Social "UTES N06-SERVICIOS PERIFERICOS TRUJILLO" y Nombre Comercial "CLUB DE LEONES", ubicado en Jr. Independencia N° 839 - 843, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, del departamento y región La Libertad.

- UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de Soporte que el Establecimiento de Salud oferta, según categoría asignada.

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	CONSULTA EXTERNA
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
	NUTRICION INTEGRAL
	DESINFECCION Y ESTERILIZACION
	REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS
	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
	REGISTRO DE ATENCION DE SALUD E INFORMACIÓN
	ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD
	SALUD AMBIENTAL
	SALUD OCUPACIONAL
	ATENCION CON MEDICAMENTOS
	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA
	INTERVENCIÓN DE CIRUGÍA DE CONSULTORIO EXTERNO
	PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CANCER
	ATENCION DEL PARTO INMINENTE

- UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de Soporte que el Establecimiento de Salud, servicio o prestaciones/ procedimientos adicionales a su categoría, que el Establecimiento de Salud oferta.

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	NO CUENTA CON UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA ADICIONAL A SU CATEGORÍA.
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	NO CUENTA CON UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA ADICIONAL A SU CATEGORÍA.
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	NO CUENTA CON UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA ADICIONAL A SU CATEGORÍA.



Ejvh/ RABR/NL/AFCC/KMGdeS

REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Trujillo, U 1 SEP. 2022

TAP Julio Pablo Amador Vences
FEDATARIO
RGR N° 910-2021-CRLL-GGR-CRSS